

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIÓ HISTÓRICO"

Expte. N° 700-40/2025
ES

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3761

-S.-

25 AGO 2025

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 7.648-S/2.018; Decreto Acuerdo N° 2.315-G-2.016 de aprobación del "Régimen Provincial de Iniciativa Privada" ratificado por Ley N° 5.972/2.016; la Iniciativa Privada "Establecimiento de Salud Alto Comedero" presentada por la razón social Nuestra Señora del Rosario S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, la razón social Nuestra Señora del Rosario S.A., en el marco de las disposiciones de la normativa de referencia, presentó su proyecto para la construcción de un Establecimiento de Salud en el Barrio Alto Comedero, sobre terrenos regulados por la Ley N° 6439 "De Afectación de Inmuebles Públicos para la Construcción de un Establecimiento de Salud", adjuntando documentación técnica, contable y financiera entre otros antecedentes;

Que, el proyecto en cuestión tiene como objetivo descentralizar los servicios de salud y facilitar el acceso a prestaciones de mediana y alta complejidad, garantizando así la atención sanitaria para la población de Alto Comedero y sus zonas aledañas. Para ello, se propone la compra de terrenos individualizados catastralmente como Matrícula A-62505, Departamento Dr. Manuel Belgrano, B° Alto Comedero, Padrón A-86085, propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy; Matrícula A-53010, Departamento Dr. Manuel Belgrano, B° Alto Comedero, Padrón A-77903, propiedad del Estado Provincial y Matrícula A-6749, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Padrón A-57944, propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

Que, el emprendimiento sanitario contará con diversas áreas de atención incluyendo internación, de piso, unidades de cuidados intensivos, áreas quirúrgicas, diagnósticos, atención de urgencias y atención ambulatoria. Estas se encontrarán equipadas para tratar pacientes de baja, media y alta complejidad, así como también incluirán servicios adicionales como farmacia, cocina y lavadero, entre otros. En las áreas de internación, se prevé cien (100) camas, doce (12) para cuidados intensivos, la construcción de dos (2) quirófanos y una (1) sala de esterilización equipada con autoclaves a vapor y óxido de etileno;

Que, la mencionada propuesta generará fuente de empleo para trescientas (300) personas, así como la creación de más de mil (1.000) empleados indirectos;

Que, la propuesta fue analizada por la Comisión "Ad Hoc" de Evaluación y Desarrollo de Iniciativa Privada para Proyecto de Servicios de Salud, que elevó dictamen unánime, técnico, financiero y económico, concluyendo que la iniciativa privada presentada por la firma Nuestra Señora del Rosario S.A. representa una respuesta concreta, viable y estratégica a una necesidad sanitaria prioritaria en el sector sur de San Salvador de Jujuy, especialmente en el área de Alto Comedero y sus zonas aledañas;


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Jefe de Gabinete de Despacho
San Salvador de Jujuy, Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"



3761

2.///CDE. A DECRETO N°

-S-

Que, el proyecto presentado se fundamenta en los principios rectores de la salud pública provincial, que incluyen el acceso equitativo, la descentralización, la integralidad y la complementación entre el sector público y privado. Siendo criterio declarar al mismo formalmente de interés público en materia sanitaria para la iniciativa privada en cuestión, con el fin de consolidar un sistema de salud más cercano, eficiente y articulado para la población jujeña, conforme a la Ley N° 5.972 "Régimen Provincial de Iniciativa Privada", Decreto Acuerdo N° 2.315-G-2.016 y Decreto Acuerdo N° 7.648-S/2.018;

Que, será competente y actuará como autoridad de aplicación en razón de la materia, el Ministerio de Salud en los términos del Artículo 2 del Decreto Acuerdo N° 7.648-S/2.018 y Artículo 6 del Decreto Acuerdo N° 2.315-G-2.016, empero resulta pertinente, dejar instruida la necesaria intervención, para definición en materias de su respectiva incumbencia, de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente decreto;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Público y sujeto al régimen de Iniciativa Privada el proyecto denominado "Establecimiento de Salud Alto Comedero", presentado por la razón social Nuestra Señora del Rosario S.A.; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: El Ministerio de Salud será autoridad de aplicación y actuará como organismo competente, quedando facultado para confección de pliegos y definición de documentación, convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional, adjudicar y culminar el proceso de selección de oferentes, dictando instructivos, circulares y reglamentos aplicables, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para la permanente asistencia del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 4°: Dese a la Legislatura de la Provincia para su conocimiento.-

CLAUDIA GISELA HUANDA
Jefe de Gabinete de Despacho
Gobernadora de la Provincia de Jujuy

127

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

3. III CDE. A DECRETO N°

3761

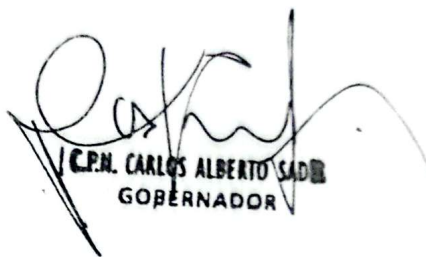
-9-

ARTÍCULO 5: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 6: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga para conocimiento de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADÉ
GOBERNADOR


GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


C.P.N. JUAN CARLOS AROJO
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANCA
AJD Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy